



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3216/2021

Expte. N° 3711/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: La solicitud efectuada por el Director de Cooperativismo de esta Municipalidad, Profesor Mauricio WEBER, y el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", el día 27 de octubre del año 2021, ratificado mediante Decreto N° 3036/2021 en fecha 9 de noviembre del año 2021 por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada PLAN DE SANEAMIENTO URBANO II ETAPA – DESAGÜES CLOACALES, que consiste en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso para cañería de cloaca en DOS MIL DIECISÉIS CON SETENTA Y DOS metros cúbicos (2.016,72 m³), colocación de cañería de cloaca con asiento en arena en DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON DIECISÉIS metros lineales (2.155,16 mtl), construcción de bocas de registro en VEINTIDÓS unidades (22 ud), conexiones cortas de cloaca SIETE unidades (7 ud) y conexiones largas de cloaca en NOVENTA Y SEIS unidades (96 ud) en los siguientes tramos: calle S/N entre calles Juan Bautista Alberdi y TGI N° 15.180, Calles N° 5.461 y N° 5.462 entre calle 11 y De Las Tropas; Raúl Horacio Rébora y Arturo Guastavino entre calles Claudio Martínez Payva y Raúl Laxague, calle N° 201 entre calles Raúl Horacio Rébora y Julio Irazusta; calle Julio Irazusta entre calles N° 54 e Inocencio Fúrquez, calle Julio Irazusta entre López Jordán y Camilo Villagra; calle Miguel Clavarino entre calles Julio Irazusta y Juana Montenegro; calle José María Domínguez entre calles Miguel A. Pereda y N° 117, Boulevard Antonio Daneri entre calles Juan B. Justo y Teresa Margalot, Boulevard Antonio Daneri y calle M.A. Cafferata de Frávega entre calles Carlos Guido Spano y Luis Clavarino, calle Del Inmigrante entre calles San Juan y Bernardino Rivadavia; calle Alejandro Aguado entre calles Inocencio Fúrquez y Hernandarias y calle Hernandarias entre calles Alejandro Aguado y Tomás de Rocamora de esta ciudad.

Que la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", Matrícula INAES N° 53.720 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de "Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – Desagües Cloacales – Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3216/2021

Expte. N° 3711/2021

CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.053.427,33) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000323	\$ 3.850.755,96	Pesos tres millones ochocientos cincuenta mil setecientos cincuenta y cinco con noventa y seis centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000324	\$ 202.671,37	Pesos doscientos dos mil seiscientos setenta y uno con treinta y siete centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras Hídricas y Saneamiento – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.55 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal